



**I. Nombre del área que clasifica.**

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

30DC03211123 (SEMARNAT-04-006) Solicitud de exención

**III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.**

**DATOS PERSONALES**

1. Nombres de particulares, 2. Firmas de personas físicas,
3. RFC de personas físicas, 4. Domicilio particular de personas físicas,
5. Teléfonos de particulares, 6. Correo electrónico de particulares,

**SECRETO INDUSTRIAL**

**IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

**V. Firma del titular del área.**

**ATENTAMENTE**

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Veracruz, previa designación, Firma el C. David Figueroa Bustos, Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales"

**BIOL. DAVID FIGUEROA BUSTOS**

**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE**

**REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN VERACRUZ**

**VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

12 de julio del 2024 y protocolizada mediante el ACTA\_16\_2024\_SIPOT\_2T\_2024\_FXXVII

Disponible para su consulta en:  
[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA\\_16\\_2024\\_SIPOT\\_2T\\_2024\\_FXXVII](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Recibí oficio original Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Manu Gamza  
Marlis Vázquez Egli

Asunto: Resolución de Exención  
Oficio No. 150/ORV/1274/24  
Xalapa, Ver., a 21 de Mayo de 2024

## COMPAÑÍA CERVECERA DE VERACRUZ, S. DE R.L. DE C.V.

Por conducto de su Representante legal

[Redacted]  
Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, Sin número Torre Exertia, interior 3107 y 3108

Colonia Playa de Oro Mocambo, C.P. 94299

Correo electrónico: [Redacted]

marlis. [Redacted]

Teléfono: [Redacted]

Teléfono móvil: [Redacted]

Boca del Río, Veracruz.

PRESENTE

Me refiero a la solicitud ingresada mediante el formato FF-SEMARNAT-084 de fecha 15 de noviembre de 2023; mismo que fue recibido en esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz el 23 de noviembre de 2023, registrada con la Bitácora No. **30/DC-0321/11/23** en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT), a través del cual solicitó la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para la realización del **proyecto** denominado: **Ampliación con un alimentador de un nivel de tensión de 230 kv en las S.E. Jamapa, ubicado en el Estado de Veracruz, localizada en el municipio de Manlio Fabio Altamirano en el Estado de Veracruz;** promovida por la empresa **Compañía Cervecera de Veracruz, S. de R.L. de C.V.**, que en lo sucesivo se designarán como el **proyecto** y la **promovente**, respectivamente.

Sobre el particular me permito hacer de su conocimiento que, una vez efectuado el análisis de la documentación presentada, y;

### CONSIDERANDO

- I. Que 23 de noviembre de 2023, la **promovente** ingresó el formato FF-SEMARNAT-084 de fecha 15 de noviembre de 2023, por medio del cual solicita la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental del **proyecto** denominado: **Ampliación de un alimentador de un nivel de tensión de 230 kv en las S.E. Jamapa, ubicado en el Estado de Veracruz**, localizada en el municipio de Manlio Fabio Altamirano en el Estado de Veracruz.
- II. Que el **proyecto** se ubica dentro del predio de la Subestación Eléctrica (S.E.) Jamapa en el municipio de Manlio Fabio Altamirano, en el Estado de Veracruz, en las siguientes coordenadas:

Coordenadas Proyecto LIMAB TTR3		
Punto	X	Y
1	784220.39	2114820.69
2	784159.55	2114825.13
3	784160.90	2114843.08
4	784221.73	2114838.49





## Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

**Asunto:** Resolución de Exención  
**Oficio No. 150/ORV/1274/24**  
Xalapa, Ver., a 21 de Mayo de 2024

- III. La **promovente** manifiesta que la obra está relacionada con un **proyecto** que se construyo a partir de la autorización SGPARN.02.IRA.2543/08 de 01 de julio de 2008, del proyecto denominado "S.E. Jamapa Banco 1 y 2", con prendida ubicación en las parcelas 17, 18, 25 y 26 perteneciente al Ejido Santa Ana del municipio de Manlio Fabio Altamirano en el Estado de Veracruz, a favor de la Comisión Federal de Electricidad.
- IV. Que la **promovente** presento copia cotejada con el original el oficio No. JASG/107/2023 de fecha 27 de diciembre de 2023 emitido por la Comisión Federal de Electricidad por el Superintendente Zona de Transmisión Veracruz, en el cual hace constar que dichos trabajos se realizarán dentro de las instalaciones de la Subestación ante referida.
- V. La **promovente** manifiesta que las obras que pretende realizar dentro de la Subestación Jamapa mismas que correrán a cuenta de su representante, así mismo se encuentra en proceso de firmar un convenio de aportación y servicios, entre la **promovente** y la Comisión Federal de Electricidad (CFE), el cual consistir en la supervisión de conexiones y puesta en Servicio de Centro de carga dentro de dicha subestación, así como la aportación por ciertos equipos a la CFE.
- VI. El **proyecto** consiste en ampliar un alimentador con un nivel de tensión den 230 kV, con objeto de suministra energía eléctrica a la Subestación Eléctrica Cervecera. Dicha ampliación se realizará al interior del predio de la Subestación Jamapa, por lo que no requerirá superficie adicional a la que actualmente está ocupado y operando.
- VII. La **promovente** describe las obras requeridas:

Etapa	Actividad
<b>Construcción Obra civil</b>	<p><b>Excavaciones de cimentaciones mayores y menores.-</b> Las excavaciones a cielo abierto se realizarán para formar la sección de desplante de las cimentaciones. De acuerdo con esto, la superficie del terreno es removida, se hace la penetración de la cimentación y nuevamente se restituye el suelo al nivel de la construcción, se nivela y compacta posteriormente.</p> <p><b>Concreto en cimentaciones.-</b> Antes de colocar el concreto en su posición definitiva se deberán preparar adecuadamente los moldes, acero de refuerzo y piezas especiales que quedarán en el mismo. El concreto es la mezcla de materiales pétreos inertes, cemento, agua y aditivos, que al endurecerse adquieren la resistencia mecánica y características necesarias para la función estructural de los cimientos.</p> <p><b>Trincheras y ductos.</b> - Son las canalizaciones a base de muros de concreto o tabique y tuberías que servirán para colocar los cables de control. Las trincheras pueden ser prefabricadas. La base y los muros laterales de las trincheras se deben construir con concreto armado, para su drenaje, se dejan en el piso, orientadas a los registros, que van conectados al drenaje general. La tubería de PVC se debe ajustar a los diámetros y longitudes indicadas en el proyecto, debe quedar ahogado en concreto fc=9.8 Mpa.</p> <p><b>Sistema de drenaje.</b> - Son todas las líneas de asbesto, PVC y/o concreto simple o reforzado de diferentes diámetros y los registros, alcantarillas, cunetas y contracunetas. Sirven para canalizar por gravedad el agua de lluvia captada dentro del predio de la subestación.</p>
<b>Construcción Obra Electromecánica</b>	<p><b>Montaje de estructuras mayores y menores.</b> - Se entenderá por estructuras mayores a las columnas y trabes que soportan los buses aéreos para su conexión con los diferentes equipos. Se entenderá por estructuras menores a aquellas que soportan interruptores de potencia, cuchillas</p>





## Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

**Asunto:** Resolución de Exención  
**Oficio No. 150/ORV/1274/24**  
Xalapa, Ver., a 21 de Mayo de 2024

Etapa	Actividad
	<p>desconectadoras, transformadores de instrumentos, apartarrayos, trampas de onda, aisladores de soporte, así como buses de terciario y otros.</p> <p><b>Montaje de equipo menor (apartarrayos, transformadores de corriente, transformadores de potencia, aisladores de soporte).</b> - En este concepto se considera la colocación y conexión de los apartarrayos, aisladores soporte tipo columna, transformadores de corriente, trampas de onda, dispositivos de potencial y transformadores de potencial monofásicos tipo pedestal para servicios intemperie y tensiones nominales desde 13.8 hasta 400 kV, para frecuencia nominal de 60 Hz.</p> <p><b>Montaje de cuchillas desconectadoras.</b> - Aplica a cuchillas de apertura vertical u horizontal para servicio a la intemperie, autosoportadas, trifásicas, con y sin puesta a tierra, para tensiones nominales de sistemas desde 13.8 kV hasta 400 kV, para frecuencia nominal de 60 Hz. Se entiende por cuchillas trifásicas al conjunto de tres unidades monopolares (con y sin puesta a tierra), que operarán simultáneamente en un sistema trifásico. El montaje incluye las siguientes actividades, por juego de cuchillas trifásicas, por voltaje:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Almacenaje y control de piezas.</li> <li>- Maniobras y traslado al sitio de montaje.</li> <li>- Adaptaciones necesarias para fijar los equipos a la estructura o base (barrenos, soldadura y corte).</li> <li>- Montaje y nivelación de bancadas o bases.</li> <li>- Montaje de aisladores y accesorios.</li> <li>- Calibración y ajuste de navajas.</li> <li>- Colocación de gabinetes locales.</li> <li>- Aplicación de pintura anticorrosiva y de acabado en bases y gabinete local.</li> <li>- Ajustes para la operación de las cuchillas según manual.</li> </ul> <p><b>Instalación de sistema de tierras.</b> - Los sistemas de potencia están expuestos a fenómenos que provocan fallas en los aislamientos y daños al equipo. La forma más eficaz de reducir estas causas es un sistema adecuado de conexión a tierra, al que se conectarán las estructuras y equipos de la subestación. El sistema de tierras consiste en una cuadrícula de conductores de cobre enterrados y conectados entre sí y a varillas Copperweld; así como a electrodos localizados en la periferia de la cuadrícula. En algunos puntos de la cuadrícula, las varillas Copperweld irán alojadas en registros que permitan hacer lecturas al sistema de tierras.</p> <p>Al ocurrir un disturbio atmosférico, un buen sistema de tierras reduce los voltajes peligrosos, limita las elevaciones de potencial a tierra, permite operar satisfactoriamente los relevadores, facilita la localización de fallas, ahorra costos de equipos y mantiene niveles adecuados de aislamiento. Para el tendido del conductor se traza la cuadrícula, efectuando una excavación de 50 cm de profundidad y el ancho que permita colocar el cable. Posteriormente, se debe iniciar el tendido de cable, instalación de conectores e hincado de varillas Copperweld. Las uniones de los conductores con las varillas deben garantizar la firmeza de su contacto. El hincado de varillas se ejecutará con golpeo en terreno blando y por medio de perforación en terreno semiduro o duro; la varilla debe quedar firmemente enterrada para evitar falsos contactos.</p> <p><b>Montaje de buses.</b> - Son los trabajos para instalar los aisladores de suspensión y tipo poste, herrajes, accesorios, cables conductores y guarda, así como tubos conductores que forman las canalizaciones de las distintas áreas de voltaje que componen la subestación.</p> <p><b>Sistema contra incendio.</b> - Es el conjunto de elementos de protección preventiva, correctiva o pasiva, manual o automática, que ayudan a detectar y extinguir un incendio; así como limitar su propagación.</p> <p><b>Montaje de tableros de protección, control y medición (PCyM).</b> - Se entiende por tablero de control, al gabinete que contiene todos los aparatos que registran, miden y controlan las funciones eléctricas de todos los equipos instalados en la subestación. El tablero llega ensamblado y alambrado de fábrica, el contratista lo montará y nivelará en el sitio indicado, fijándolo a las anclas. El tablero es un gabinete metálico integrado por secciones verticales ensambladas entre sí, que contienen los diferentes dispositivos eléctricos con funciones de protección, control y medición.</p> <p><b>Montaje de tableros de servicios propios.</b> - Se entenderá por tablero de servicios propios a los centros de carga para corriente alterna y corriente directa, que se montarán en la caseta de control.</p>



Handwritten signatures and stamps at the bottom right of the page.



### Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

**Asunto:** Resolución de Exención  
**Oficio No. 150/ORV/1274/24**  
Xalapa, Ver., a 21 de Mayo de 2024

Etapa	Actividad
	Estos centros de carga controlarán y distribuirán los circuitos que requiere la subestación, para el alumbrado y servicio de emergencia eléctrica en general, en sistemas de 440/220/127 VCA, 250/125/12 VCD. <b>Montaje de charolas, tendido y conectado de cables.</b> - Se definen como los conductores que interconectan los gabinetes de los equipos que se localizan en la parte exterior de la subestación, con los instrumentos y aparatos de los tableros de control, protección y medición, y tablero de servicios propios ubicados en la caseta de control.
<b>Operación</b>	<b>Pruebas preoperativas y puesta en servicio del equipamiento.</b> - Es el conjunto de pruebas preoperativas (o puesta a punto) y pruebas operativas que se realizan a los equipos e instalaciones, individualmente y/o en conjunto, para energizar y poner en operación los equipos.

VIII. La **promovente** manifiesta que apegara al siguiente programa de trabajo:

Etapa	Actividad	Meses												
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
Construcción de obra civil	Excavaciones de cimentaciones mayores y menores			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
	Concreto en cimentaciones	-			-	-	-	-	-	-	-	-	-	
	Trincheras y ductos	-				-	-	-	-	-	-	-	-	
	Sistema de drenaje	-	-				-	-	-	-	-	-	-	
Construcción de obra electromecánica	Montaje de estructuras mayores y menores	-	-	-				-	-	-	-	-	-	
	Montaje de equipo menor	-	-	-	-				-	-	-	-	-	
	Montaje de cuchillas desconectadoras	-	-	-	-	-				-	-	-	-	
	Instalación de sistema de tierras	-	-	-	-	-	-				-	-	-	
	Montaje de buses	-	-	-	-	-	-	-			-	-	-	
	Sistema contra incendio	-	-	-	-	-	-	-	-			-	-	
	Montaje de tableros de protección, control y medición	-	-	-	-	-	-	-	-	-		-	-	
	Montaje de servicios propios	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		-	
Operación	Montaje de charolas, tendido y conectado de cables	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		-	
	Pruebas preoperativas y puesta en servicio del equipamiento	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
-	Sin actividad		Con actividad											

- IX. La **promovente** manifiesta que no se realizará remoción de vegetación para la ampliación de la subestación eléctrica, ya que ésta se realizará en el área ocupada por la infraestructura de la S.E. Jamapa, mismo que se encuentra en operación.
- X. Que el Artículo 28 penúltimo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEPA**) señala:

*"El Reglamento de la presente Ley determinará las obras o actividades a que se refiere este Artículo, que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no produzcan*





## Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

**Asunto:** Resolución de Exención

**Oficio No. 150/ORV/1274/24**

Xalapa, Ver., a 21 de Mayo de 2024

*impactos ambientales significativos, no causen o puedan causar desequilibrios ecológicos, ni rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y que por lo tanto no deban sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en este ordenamiento..."*

- XI. Que aun cuando no se requiera de la evaluación en materia de impacto ambiental, el **proyecto** deberá sujetarse a lo establecido en el Artículo 29 de la **LGEEPA**, que establece:

*"Los efectos negativos que sobre el ambiente, los recursos naturales, la flora y la fauna silvestre y demás recursos a que se refiere esta Ley, pudieran causar las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental a que se refiere la presente sección, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental, la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable, así como a través de los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requiera".*

- XII. Que el Artículo 6º, penúltimo párrafo del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental establece:

*"Las ampliaciones, modificaciones, **sustitución de infraestructura**, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el Artículo 5º, así como con las que se encuentren en **operación**, y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas"*

En apego a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos: 8º de la **Constitución de los Estados Unidos Mexicanos**; 5º fracción X; 28 fracción II; 29 de la **LGEEPA**; 5º inciso K) fracción II, 6º tercer párrafo del su **Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; 2º fracción I; 26 y 32 Bis fracciones XI y XLI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 2, 13, 14; 16, fracción X, y 57, fracción I, de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 3 fracción VII inciso a), 33, 34 y 35 fracción X letra c del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)** y vigente al día siguiente de su publicación, esta **Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz**,

### RESUELVE

**PRIMERO.** - Tener por atendido el formato FF-SEMARNAT-084 de fecha 15 de noviembre de 2023; mismo que fue registrado y recibido en esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz el 23 de noviembre de 2023, por medio del cual solicito la exención de la presentación de la





## Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

**Asunto:** Resolución de Exención  
**Oficio No. 150/ORV/1274/24**  
Xalapa, Ver., a 21 de Mayo de 2024

manifestación de impacto ambiental para el **proyecto**, promovido por la empresa **Compañía Cervecera de Veracruz, S. de R.L. de C.V.**

**SEGUNDO.** - Hacer del conocimiento a la **promovente** que el **proyecto** que pretende realizar **se exenta** de la presentación de la manifestación de impacto ambiental.

**TERCERO.** - En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades diferentes a las manifestadas, así como la realización de cualquier otro proyecto de esta naturaleza o la modificación del **proyecto**, así como cualquier obra en zona federal y cuerpos de agua o bienes de la nación, el **promovente** deberá notificarlo de manera previa a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, quien determinará lo procedente en la materia.

**CUARTO.** - De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 de su **REIA**, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA**; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales.

**QUINTO.** - Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz el contenido de la presente resolución de relativa al **proyecto**.

**SEXTO.** - Notificar la presente resolución al C. [REDACTED] Representante Legal de la **promovente**, por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**BIOL. DAVID FIGUEROA BUSTOS**  
**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN**  
**DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ**

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el c. David Figueroa Bustos, Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales".

c.c.p. Gabriel García Parra. Encargado de Despacho de la PROFEPA en el Estado. Conocimiento.  
c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental. Bitácora: **30/DC-0321/11/23**  
c.c.p. Minutario

**DFB/RIC/CEEM/MMMH/INT**